



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Choix

Auditoría número E015/2019



Municipio de Choix, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E015/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Impacto de las Observaciones.....	10
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XIII.- Dictamen	12
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Choix, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 010/2019, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E015/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 010/2019.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 010/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de \$528,264.00 (quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)”, para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$960,480.00
Muestra Auditada	498,234.00
Representatividad de la Muestra	51.87%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$960,480.00	\$498,234.00	51.87
Total de egresos	\$960,480.00	\$498,234.00	51.87%

V.- Antecedentes.

El día 01 de abril de 2019, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0102/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG015/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 19 de marzo de 2019, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-005/2018 derivado de la queja administrativa interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Honorable Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de \$528,264.00 (quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden 6 (seis) regidurías”, y afirma que, no obstante las solicitudes de pago realizadas durante los años 2017 y 2018 que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 29 de marzo de 2019, se hace del conocimiento que en cumplimiento al punto Resolutivo SEGUNDO del acuerdo IEES/CG015/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 19 de marzo de 2019, respecto de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al

Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-005/2018, derivado de la queja interpuesta por el Licenciado Jorge Antonio González Flores, en su carácter Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en contra del Honorable Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, a decir del denunciante, por violación a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Choix, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E015/2019 de fecha 15 de agosto de 2019 mediante oficio número ASE/AUD/OC/00171/2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 010/2019, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de \$528,264.00 (quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden 6 (seis) regidurías”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**Financiamiento a Partidos Políticos**

El Municipio de Choix, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 por un importe de \$960,480.00 en la cuenta 5212 Financiamiento a Partidos Políticos de los cuales se devengó en la subcuenta 5212-4-415003 Financiamiento a Partidos Políticos los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto					
Ejercicio Fiscal	Presupuesto de Egresos	Importe Devengado al Partido Acción Nacional	Importe Pagado durante el ejercicio	Subejercicio	Cuentas por Pagar
2017	\$960,480.00	\$48,024.00	\$48,024.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$960,480.00	\$48,024.00	\$48,024.00	\$0.00	\$0.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Choix, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido Acción Nacional por concepto de financiamiento municipal por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de \$498,234.00, se constató que efectuaron registro y pago de las prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2017 al Partido Acción Nacional por importe de \$96,048.00, sin embargo se observa que no se efectuó el registro contable en la subcuenta 5212-4-415003-000001-007000-000008 Financiamiento a Partidos Políticos, además omitieron el pago de las prerrogativas al Partido Acción Nacional de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por la cantidad de \$407,646.00, a continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Febrero del 2017	\$45,294.00
Marzo del 2017	45,294.00
Abril del 2017	45,294.00
Mayo del 2017	45,294.00
Junio del 2017	45,294.00
Julio del 2017	45,294.00
Agosto del 2017	45,294.00
Septiembre del 2017	45,294.00
Octubre del 2017	45,294.00
Noviembre del 2017	45,294.00
Diciembre del 2017	45,294.00
Total	\$498,234.00

Cabe señalar que la denuncia 010/2019 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado señala un importe de \$528,264.00, sin embargo al verificar el cálculo de financiamiento al Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se determinó un importe de \$498,234.00, presentando una diferencia por importe de \$30,030.00.

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Acción Nacional:

Según ASE 2017

Cálculo Para El Financiamiento A Partidos Políticos	
UMA (2017)	\$75.49
*100	100
Resultado	7,549.00
No. de Regidores	6
Resultado	45,294.00
No. de meses	11
Resultado	\$498,234.00

Asimismo, se observa que realizaron pagos superiores por importe de \$5,460.00, correspondientes a las prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2017 entre lo pagado y el importe determinado según Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, esto derivado de una incorrecta administración de recursos. A continuación, se detalla la diferencia:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Febrero del 2017	\$48,024.00	\$45,294.00	\$2,730.00
Marzo del 2017	48,024.00	45,294.00	2,730.00
Total	\$96,048.00	\$90,588.00	\$5,460.00

A continuación se detallan los pagos realizados:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EA0000222	29/05/2018	\$48,024.00	5906	29/05/2018	\$48,024.00	29/05/2018	CHO 0168	29/05/2018	\$48,024.00	Febrero de 2017
EA0000165	01/06/2018	48,024.00	5986	01/06/2018	48,024.00	01/06/2018	CHO 0169	29/05/2018	48,024.00	Marzo de 2017
Total		\$96,048.00			\$96,048.00				\$96,048.00	

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Acción Nacional:

Según Municipio 2017

Cálculo Para El Financiamiento A Partidos Políticos	
Salario mínimo (2017)	\$80.04
*100	100
Resultado	8,004.00
No. de Regidores	6
Resultado	48,024.00
No. de meses	2
Resultado	\$96,048.00

Según ASE 2017

Cálculo Para El Financiamiento A Partidos Políticos	
UMA (2017)	\$75.49
*100	100
Resultado	7,549.00
No. de Regidores	6
Resultado	45,294.00
No. de meses	2
Resultado	\$90,588.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002/2018 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 inciso B sexto párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-E0152019-ESP-PO-01-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,460.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos superiores con recurso del Gasto Corriente por concepto de prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2017 otorgado al Partido Acción Nacional.

AECF-MUN-E0152019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por omitir el registro contable del Financiamiento al Partido Acción Nacional, además omitieron el pago de las prerrogativas de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Choix, Sinaloa, no presentó respuesta al resultado preliminar dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 07 de noviembre de 2019, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que el Municipio de Choix, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Acción Nacional por concepto de financiamiento municipal por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E015/2019 practicada al Municipio de Choix, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	1	0	0	1	0	1	1

XI.- Impacto de las Observaciones.**Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 01. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	\$0.00	\$407,646.00	\$407,646.00



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$5,460.00	\$5,460.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditor respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Choix, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 010/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad de \$528,264.00 (quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)”, para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvo 1 resultado, integrado por:

- 1 resultado con observación, el cual derivó en una promoción de responsabilidad administrativa y un pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$5,460.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), originado por haber realizado pagos superiores con recurso del gasto corriente por concepto de prerrogativas de los meses de febrero y marzo de 2017 otorgado al Partido Acción Nacional; asimismo, se observó que el Municipio omitió el registro contable y pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Acción Nacional de los meses de abril a diciembre de 2017.

Además de resultado que refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Choix, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido al resultado descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E015/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

